

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-

Unidad de Asesoría Jurídica

MODIFICATIVA Nº24/2022

RESOLUCION RAZONADA Nº77/2022

CONTRATO Nº25/2022

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION Nº16/2022

"SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PURIFICADA EN GARRAFONES DE 5 GALONES, CON 63 OASIS EN COMODATO, PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2022", FONDO GENERAL

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA**

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara el "**HOSPITAL**", personería que compruebo por medio de:

a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendeck, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número cero cero uno de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", emitido a los tres días del mes de enero del

dos mil veintidós, con fundamento en los Decretos Legislativos N° doscientos cincuenta y cinco y doscientos cincuenta y seis de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos cuarenta y seis, Tomo numero cuatrocientos treinta y tres de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno. d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; por otra parte, **NOELIA TEJADA DE REYES,**

o, y que en lo sucesivo me denominare la “**CONTRATISTA**” actuando en mi calidad Personal y como propietaria de INDUSTRIAS DE LA ROCA, con Numero de Registro de Contribuyente NUEVE TRES NUEVE SEIS SIETE-SEIS, por el cual estoy facultada para otorgar actos como el presente y en los caracteres antes expresados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar la presente Modificación, en los términos siguientes: **I) RELACION DE ANTECEDENTES:** Que el Art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y de la **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES** del contrato N°25/2022, establecen que “Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, por las causas legales permitidas, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del hospital en Resolución Razonada y deberá formalizarse a través del correspondiente documento de Modificación, que amerite el caso, las cuales serán suscritas por el Titular del hospital y el Contratista. No se podrán modificar los contratos si se encuentra en alguna de las prohibiciones establecidas en el Art. 83-B LACAP.” En caso que la modificación sea al monto contractual, ésta procederá hasta por el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado. **II)** Este Hospital a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintidós, suscribió el contrato No. 25/2022, con NOELIA TEJADA DE REYES propietaria de **INDUSTRIAS DE LA ROCA**, de generales

consignadas en el contrato; y el cual tiene por objeto brindar el “**SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PURIFICADA EN GARRAFONES DE 5 GALONES, CON 63 OASIS EN COMODATO, PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2022**”, FONDO GENERAL, por un monto de: **VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$22,344.00), FONDO GENERAL. III)** Que en nota de fecha 08 de agosto del año 2022, la Administradora de Contrato Liliana Sarai Moya Hernández solicita a la Dirección de este Hospital autorice el incremento del 20% al monto inicial del Contrato No.25/2022, ya que el consumo de agua embotellada se ha aumentado por la afluencia de pacientes y público visitante a nuestro Hospital debido a los nuevos horarios de visita, dicha solicitud es para lograr cubrir los meses de noviembre y diciembre del año 2022 y así brindar un mejor servicio de agua embotellada a las pacientes, empleados, y visitantes de nuestro hospital, así mismo darle cumplimiento a la Ley Nacer con Cariño para un Parto Respetado y un Cuido Cariñoso y Sensible para el Recién Nacido. **IV)** En nota de fecha 16 de agosto del año 2022 la Administradora de Contrato solicita a la Contratista autorice realizar una modificativa en aumento del 20% del monto total Contratado en vista que el consumo de agua embotellada se ha aumentado por la afluencia de pacientes y público visitante a nuestro Hospital debido a los nuevos horarios de visita, y así cubrir los meses de noviembre y diciembre del 2022. **V)** Que en nota de fecha 17 de agosto del 2022, la Contratista informa la aceptación del aumento del 20% del monto total contratado, según el siguiente cuadro.

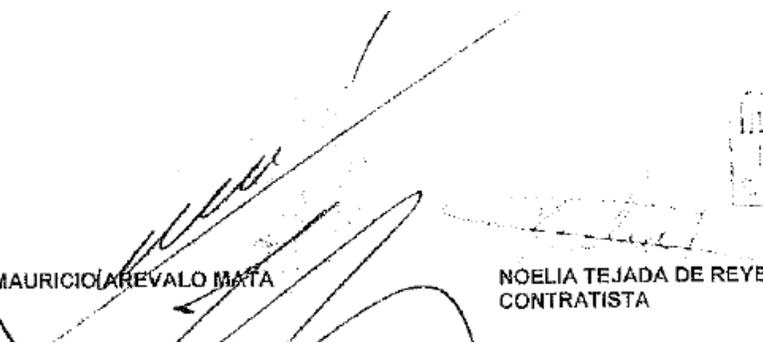
REGLON	CODIGO ONU	CODIGO SINAB	DESCRIPCION DE LO ADJUDICADO	CANTIDAD DE GARRAFAS A INCREMENTAR 20%	PRECIO UNITARIO	MONTO A INCREMENTAR 20%	PLAZO DE LA ENTREGA
1	81204070	50202301	DESCRIPCION DE LO SOLICITADO: SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PURIFICADA EN GARRAFONES DE 5 GALONES. DESCRIPCION DE LO OFERTADO: SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PURIFICADA. PRODUCTO AGUA PURIFICADA. MARCA AGUA DE LA ROCA. PRESENTACION GARRAFA DE 5 GALONES. REGISTRO DE SALUD 4009. CUANDO EL MONTO SEA MAYOR O IGUAL A \$100.00 SE HARA EL 1% D LA RETENCION DEL IVA.	3,360	\$1.33	\$4,468.80	2 VECES POR SEMANA (MARTES Y JUEVES) INCLUYENDO DIAS FESTIVOS, EN CADA DIVISION, DEPARTAMENTO, UNIDAD Y/O SERVICIO DEL HOSPITAL

VI) Que mediante correo electrónico enviado por la Administradora de Contrato con fecha 17 de agosto del 2022, se autorizó el Fondo con el Cifrado Presupuestario Número: **2022-3203-3-0202-**

21-1-54101, FONDO GENERAL. VII) Que después de haber dado seguimiento a la ejecución del Contrato N°25/2022, éste Hospital considera factible proceder con el aumento del 20% contractual, del contrato antes mencionado, la Dirección de este Hospital en uso de sus facultades legales emitió **Resolución Razonada N°77/2022**, mediante la cual autoriza el aumento del 20% al monto inicial contractual por la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USD \$4,468.80).** **VIII) GARANTIA:** El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE MODIFICATIVA DE CONTRATO** por un valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$893.76)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor incrementado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABILES siguientes a la fecha que la contratista ha recibido la copia firmada de la Modificativa de Contrato** y permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución de la presente modificativa hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de esta modificativa de contrato, la garantía de cumplimiento de modificativa de contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, y se aceptara únicamente: **Garantía emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.** En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: · Incumplimiento del plazo contractual injustificado. · Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las Presentes Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y demás cláusulas contractuales. **LA GARANTIA DEBERA EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, EN ORIGINAL Y 3(TRES) COPIAS Y DEBERAN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL;** PARA SU POSTERIOR REVISION POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. **IX) RATIFICACION DE LAS PARTES:** Los contratantes declaramos que se mantienen vigentes las



demás cláusulas del Contrato que no se hubieren modificado por medio de este instrumento las cuales ratificamos en este acto. San Salvador, a las once horas con veintiocho minutos del día treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós.



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR

NOELIA TEJADA DE REYES
CONTRATISTA

Industrias de La Roca
Noelia Tejada de Reyes
Corporación - Tel. 208849

DOY FE: Que las firmas que calzan el anterior documento son Auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los señores **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

y **NOELIA TEJADA DE REYES,**

. San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintidós.



NOTARIO